

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5415

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1094

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 200.532/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con varias personas que desempeñarán funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias;

Que dicho trámite se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario de Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que resulta necesario proceder a las correspondientes contrataciones, acreditando idoneidad de acuerdo a su experiencia para desarrollar las tareas encomendadas;

Que para profundizar las acciones de un Estado activo y promotor, resultar imperioso contar con personas que desempeñen tareas de atención, contención, acompañamiento, monitoreo de acciones y diseño de estrategias de intervención y de inclusión, que permitan garantizar y mejorar la calidad institucional, poniendo el Estado al servicio de la comunidad, procurando una administración pública menos burocrática, más ágil y eficiente;

Que las contrataciones de personal que aquí se propician, se enmarcan dentro de las líneas estratégicas y lineamientos de las políticas sociales impulsadas por dicho Ministerio, sustentadas en la perspectiva de derechos en todas sus acciones, con el firme objetivo de garantizar el acceso a los derechos y a la inclusión con mirada de género y derechos humanos para la construcción de una sociedad más justa y equitativa;

Que resulta imperioso, contar con personal capacitado para atender las distintas aristas de la política pública en temas como la mujer, primera niñez, así como también en áreas transversales de gestión y funcionamiento administrativo;

Que en relación al personal contratado para cumplir funciones en ésta cartera Ministerial, se tiene en cuenta que durante el año hubieron, 9 (nueve) renunciaciones a la Administración Pública, 3 (tres) jubilaciones ordinarias, por lo que no significa un incremento en la Planta de la Administración Pública Provincial, considerando oportuna su inclusión para optimizar la atención de los adolescentes y mejorar las condiciones y el acompañamiento de los jóvenes;

Que ante el requerimiento de las distintas Secretarías y Subsecretarías que componen la estructura de dicho Ministerio, respecto de la necesidad de contar con personal formado y con experiencia en las distintas temáticas abordadas se procedió a analizar y evaluar distintos perfiles para su incorporación. Por está razón se llevó adelante distintas entrevistas, reuniones y capacitaciones bajo las modalidades teóricas y prácticas evaluando

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

en relación a las necesidades específicas y técnicas de las distintas áreas;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto N° 1260/18, en relación a la designación de personal destinado a cumplir tareas en las áreas de Educación, Desarrollo Social, Salud y Seguridad;

Que por lo tanto no existen impedimentos para concretar la presente gestión, por cuanto no supera el número de cargos asignados para el Personal Contratado y Transitorio, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1618/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 61 y vuelta y SLYT-GOB N° 728/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con varias personas que desempeñarán funciones en distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1096

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.111/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, 8, 47, 153, 156, 170 y 173 obran Notas Nros. 61 a 67 respectivamente y a fs. 251 obra Nota N° 50 de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente mediante las cuales solicita la incorporación de Fondos Nacionales, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 48.690.210,10.-), en concepto de Programa Subsidios Institucionales, Programa Nacional de Redes (BID 3772/OC-AR), Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), Programa Diversas Patologías, CUCAI Santa Cruz, Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP II), Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles (PROYECTO PROTEGER), Programa de Equipos Comunitarios, en el Presupuesto 2019;

Que a fs. 7, 10, 49, 155, 158, 172, 175 y 291 obran extractos bancarios certificando el ingreso de los mencionados fondos;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos Recursos al Presupuesto 2019;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3633, faculta al poder ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 400/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 298 a 299 y SLYT-GOB N° 729/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 307/308;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 48.690.210,10.-)** el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 48.690.210,10.-)** en el Presupuesto 2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, ÍTEM: Fondos Nacionales; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTO; ACTIVIDAD; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos II y III, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1097

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 903.495/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme los preceptos establecidos en el Anexo IX del citado instrumento legal, quedando facultado el Jefe de Gabinete para dictar las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación;

Que por Decreto N° 105 de fecha 17 de febrero del año 2017 se ratificó la Resolución N° 001/17 emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprobó la Reglamentación del artículo 4° del Decreto N° 2050/16 respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores;

Que el Punto 8 del Anexo I del decreto aludido, establece que toda asignación de suplemento de Unidades Retributivas, a excepción del Asesor de Gabinete, deberá ser previamente autorizada por la Jefatura de Gabinete bajo apercibimiento de no proceder a su liquidación y pago;

Que a efectos de dotar de operatividad la reglamentación antes citada, corresponde establecer que la autorización previa sea efectuada por el titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, toda vez que entre las atribuciones conferidas en el Artículo 10 de la Ley N° 3480, se encuentra la de entender en la dirección, coordinación y supervisión de los servicios de Administración de la Gobernación,

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1227/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE** a partir del día de la fecha, que las normas aclaratorias y complementarias respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores creado mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, serán efectuadas por el titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de la implementación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar las autorizaciones de toda asignación de suplemento de Unidades Retributivas, a excepción del Asesor de Gabinete, bajo apercibimiento de no proceder a su liquidación y pago.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación, de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1100

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.295/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, la Resolución del Ministerio del Interior, Obras

Públicas y Vivienda de la Nación N° 509 de fecha 24 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara";

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución N° 509 de fecha 24 de octubre de 2019, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, otorgó en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00.-) destinado a la Municipalidad de Río Gallegos;

Que a fojas 4, obra Nota N° 319 de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 404/19, emitido, por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 13/15 y SLyT-GOB N° 731/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00.-) el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente. -

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00.-), el total de Gastos del Presupuesto 2019 2019, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRESE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Gallegos, la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00.-)** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro, CARÁCTER: Administración Central, FINALIDAD: Administración Gubernamental, FUNCIÓN: Administración General, SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva, SECCIÓN: Erogaciones corrientes, SECTOR: Transferencias, PARTIDA PRINCIPAL: -Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes, PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes a Municipios Corrientes - municipalidad de Río Gallegos del presupuesto 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura. -

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1188

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03 y Convenios Colectivos Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo principal de garantizar el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y espiritual de los empleados públicos, las normas laborales vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado amparan el derecho al goce del beneficio de un descanso anual en la época de verano;

Que en función de ello, resulta ser el mes de Enero el más adecuado para promover el otorgamiento de las Licencias Anuales Ordinarias teniendo en cuenta la notable mengua de la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado y del receso de la actividad escolar;

Que la medida que se propicia, además de resultar beneficiosa para la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa, redundará a su vez en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación mínima de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector, fijando particular atención en las tareas específicas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y Ambiente -en sus áreas críticas- y el Ministerio de Seguridad de la Provincia -Policía provincial-;

Que así también se debe salvaguardar la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03 y Convenios Colectivos especiales, deberá compatibilizarse el período de goce de las licencias allí reconocidas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03; Convenios Colectivos especiales, y el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota N° 1319/19;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de Enero del año 2020 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1° del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, conforme la extensión de las mismas que los reglamentos fijan a cada uno de los agentes según su situación de revista. Para aquellos agentes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la misma licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado. Aquellos agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, goza-

rán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.-

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que en aquellas dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todos o la mayor parte de los trabajadores usufructen la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda en dicha época.-

Artículo 5°.- INSTRÚYASE a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, salvo reales necesidades de servicios que tornen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.

Los trámites tendientes a la concesión de las licencias, en lo que respecta a los funcionarios y personal superior que se encuentran encuadrados en la Ley N° 1172, Decreto N° 3001/02, deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su periodo de uso mediante nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 6°.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a periodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas en primer término, a la que ha devengado en el año 2019 salvo en aquellas áreas de trabajo que se tome imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1°. En este supuesto, la autoridad - a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 7°.- DISPÓNESE que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero del año 2020, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de los organismos comprendidos en este dispositivo de 10:00 a 16:00 horas, a excepción que por la naturaleza de las tareas, determinados organismos consideren implementar un horario distinto al aquí consignado.-

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y Ambiente, -en relación a sus sectores críticos- y el Ministerio de Seguridad en relación a la Policía de la Provincia- acordarán el periodo durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 9°.- ENCOMIÉNDASE a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros-

Artículo 11°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0041

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el significado social y espiritual de la celebración de la Navidad y Fin de año y

con el fin de facilitar la preparación de las tradicionales reuniones familiares que se realizan en esas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos por lo cual se considera conveniente otorgar **ASUETO ADMINISTRATIVO** para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2019 y 02 de enero del año 2020:

Que durante estos días festivos se registra un importante incremento del flujo vehicular, tanto de rodados particulares como de transporte público, principalmente sobre rutas nacionales y provinciales, lo que genera un potencial riesgo de siniestros viales en desmedro de la seguridad del tránsito y, por ende, de los usuarios de la vía pública, resultando oportuno disponer la presente medida;

Que asimismo, cabe destacar la importancia que para las economías regionales representa el reordenamiento de los feriados y el movimiento turístico durante las fiestas de fin de año;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2019 y 02 de enero del año 2020.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1095

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.645/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el cargo de Director Asociado Administrador del Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Mauro Ariel **SANTANA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.253.951), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1° retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11 en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1098

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.693/19.-

RATIFÍCASE la Resolución N° 2009 de fecha 25 de octubre de 2019, emanada de la Presidencia del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial.-
ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre del 2019, la renuncia al señor José Manuel **TREVOTICH** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.098.411), al cargo de Vocal por el Poder Ejecutivo ante el Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial.-

DECRETO N° 1099

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 672.871/18.-

MODIFÍCASE parcialmente el ANEXO I del Decreto N° 0721 de fecha 19 de julio de 2019, donde dice: "... **MÁRQUEZ**, Claudio Maximiliano (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.567.404)...", deberá decir: "...**MÁRQUEZ**, **Claudio Maximiliano (Clase 1990 – D.N.I. N° 35.567.040)**..."-.

DECRETO N° 0001

RÍO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019 en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, al señor Leonardo Dario **ALVAREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.922.718).-

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz al señor Leandro Eduardo **ZULIANI** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.340.957).-

DECRETO N° 0004

RÍO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE en carácter "**Ad Honorem**", a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, al Licenciado Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413).-

DECRETO N° 0005

RÍO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-

Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, a la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** (D.N.I. N° 12.718.367).-

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, al Doctor Juan Carlos **NADALICH** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.353.271).-

DECRETO N° 0007

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Claudia Alejandra **MARTINEZ** (D.N.I. N° 16.711.213).-

DECRETO N° 0008

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria, a la Licenciada Silvina del Valle **CORDOBA** (D.N.I. N° 25.026.382).-

DECRETO N° 0009

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Teodoro Segundo **CAMINO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.865.346).-

DECRETO N° 0010

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, al Doctor Lisandro Gabriel **de la TORRE** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.512).-

DECRETO N° 0011

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-
Ley N° 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE En Comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2019 en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, a la Licenciada María Cecilia **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 16.029.736).-

DECRETO N° 0012

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre 2019.-

DESÍGNASE En Comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz, al Doctor Fernando Pablo **TANARRO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.212.496).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2018

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 046.824/52/2019.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 1710 de fecha 03 de septiembre de 2019, en sus Con-

siderandos 4° y 7°, y Artículo 1°, donde dice: "...Juan Pablo MUÑIZ (DNI N° 38.061.737)...", deberá decir: "...Juan Pablo MUNIZ (DNI N° 38.061.737)..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Favalaro N° 913 – Casa N° 26 – Plan 52 Viviendas Sector III en Río Gallegos

RESOLUCION N° 2054

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.841/2019.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 35/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y REFACCIONES VARIAS EN E.P.P. N° 70 DR. JULIO LADVOCAT EN RIO GALLEGOS", a la empresa VENTI S.R.L. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 8.219.370,00); por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: "ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y REFACCIONES VARIAS EN E.P.P. N° 70 DR. JULIO LADVOCAT EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 2070

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 052.231/05/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO", cuyos titulares fueran el señor Cesar David SOTOMAYOR (DNI N° 33.316.181) y la señora Luz Marianela ALFATER (DNI N° 38.792.428), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Cesar David SOTOMAYOR (DNI N° 33.316.181) y la señora Luz Marianela ALFATER (DNI N° 38.792.428) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a el señor Cesar David SOTOMAYOR y la señora Luz Marianela ALFATER, en el domicilio sito en calle Irigoyen N° 1663 – Casa N° 18 – Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros - de la localidad de Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICION S.A.A.

DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03, Convenios Colectivos Especiales y Decreto N° 1188/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2020 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 15 y 29 de Enero de 2020 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual, la atención al público será de 10:00 a 14:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DISPONE:

1°.- **ESTABLECER** los días 15 y 29 de Enero de 2020 inclusive, la edición del Boletín Oficial en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario. -

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público será de 10:00 hs. a 14:00 hs.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, a partir del 4 de Febrero de 2020 se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

4°.- **PASE** a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHÍVESE.-

CAROLA SILVINA SANTANA

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

P-2

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC-I N° 440.357/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 124/19 iniciar sumario administrativo al señor Manuel Joaquín Bernardo **CABELLO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la Ley de Ampliación, el día 05 de febrero del año 2019, en el "río de las Vueltas sobre ruta Provincial 41 km. 25" curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/14 por Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83 al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción mutable al nombrado, incurso en el artículo. 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 677/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 124/19 al señor Manuel Joaquín Bernardo **CABELLO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.600.450), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Manuel Joaquín Bernardo **CABELLO**, con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación, y por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** equivalente a 5 módulos por cada pieza sacrificada (cuatro truchas marrones), falta tipificadas en el Artículo 57° inc.1) 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N°195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Manuel Joaquín Bernardo **CABELLO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.600.450), en su domicilio de Cecilio Santos Freile N° 921, de la localidad de El Calafate Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa verificación de pago ante de la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.313/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 079-19 se inició sumario administrativo al señor Benedicto Rodolfo **ROJAS**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente correspondiente permiso y pescando con elementos prohibidos, el día 23 de Febrero de 2019, en el establecimiento ganadero “Camping Lago del Desierto”, pozón denominado “Cascada en el curso de agua “Río de las Vueltas”;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 676/19, emi-

tido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 079-19 al señor Benedicto Rodolfo **ROJAS**, (clase 1982 - DNI N°28.786.569), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Benedicto Rodolfo **ROJAS**, con la multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Benedicto Rodolfo **ROJAS**, (clase 1982 - DNI N° 28.768.569), en su domicilio de Barrio Terrazas de Manantiales Mza. 1459 Lote 8, de la localidad de El Calafate- Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.629-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 154-19 se inició sumario administrativo al señor Germán STEHLING, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 28 de abril de 2019, en el establecimiento ganadero “Carlota”, pozón denominado “La Curva”, curso de agua “Río Gallegos”

Que notificado fehacientemente a fojas. 09/12 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 888/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 154-19 al señor Germán **STEHLING** (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230) ha-

llándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Germán **STEHLING** (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)**, equivalente a (5) módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.3 Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Germán **STEHLING** (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), en su domicilio de 25 de Mayo N° 90, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados “**QUILODRAN JUAN JOSE S/ SUCESSION AB- INTESTATO**” Expte. Nro. 1347/19 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUILODRAN JUAN JOSE DNI 12.354.229 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 22 de Noviembre de 2019.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
T° IX F° 28 TSJSC

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados “**JIMENEZ LAGOS LUIS GERMAN S/ SUCESSION AB- INTESTATO**” Expte. Nro. 1349/19 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JIMENEZ LAGOS LUIS GERMAN DNI 93.923.667** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, de Octubre de 2019.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
T° IX F° 28 TSJSC

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados “**ALDERETE ELVIRA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**” **Expte. Nro. 758/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ALDERETE ELVIRA DEL CARMEN DNI 92.282.434** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2019.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
T° IX F° 28 TSJC

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Ofelia Blanca María Scort, D.N.I. 1.047.679, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en el marco de los autos caratulados “**Scort, Ofelia Blanca María s/ sucesión ab-intestato**”, **Expte. Nro. 28534/19**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 5 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N°113 Río Gallegos, en los autos caratulados “**ALVARADO MARIA LUISA S/SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° 28.516/19**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de la causante, María Luisa ALVARADO, DNI 13.186.733.

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.
RIO GALLEGOS, 3 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, a cargo del Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo del Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por el Sr.

DIAZ JUAN ANTONIO, DNI N° 13.186.776, en los autos caratulados: **DIAZ JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expediente N° 20636/19**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MELITA DE LAS MERCEDES CARDENAS, DNI N° 14.212.500, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: “**CARDENAS MELITA DE LAS MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO**”; **Expte. N° 20697/19**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. MANCILLA VERA Alonso y/o MANSILLA Alonso, DNI. 18.762.044, por el término de treinta (30) días (art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieran corresponder en los autos caratulados: “**MANCILLA VERA ALONSO Y/O MANSILLA ALONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte. 22244/10**.

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMÓN

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy Casa Nro. 3, Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, de FERNANDEZ SILVANA DELFINA, DNI: 2.312.280; BULL ERNESTO ALBERTO, DNI: 7.308.696; BULL ELBA EDITH, DNI: 14.212.020; BULL ALBERTO BENJAMIN, DNI: 11.863.869 y BULL MARIA JULIA, DNI: 20.211.519, en los autos caratulados “**FERNANDEZ SILVANA DELFINA, BULL ERNESTO ALBERTO, BULL ELBA EDITH, BULL ALBERTO BENJAMIN Y BULL**

MARIA JULIA S/ SUCESION AB- INTESTATO” **Expte N° 19.765/19**.

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “TIEMPO SUR” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy Casa Nro. 3, Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO D’AMICO, DNI: 12.605.659, en los autos caratulados “**D’AMICO CARLOS ANTONIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**” **Expte. N° 20.551/19**.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navio Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**BRUNAT NORBERTO ELIO S/ SUCESION AB INTESTATO- Expte. N° B-7588/19**”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NORBERTO ELIO BRUNAT, D.N.I n° M8.591.809, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 02 de Diciembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, con asiento en Pico Truncado, siendo su Jueza Titular Dra. Gabriela Zapata, secretaria a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por el término de tres -3- días en los autos caratulados: “**SATURNINO MENDEZ S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**” **Expte. N° 18.391/19**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Saturnino Méndez D.N.I. N° 5.404.156** para que sean acreditados dentro de los treinta-30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC).-

Publíquese edictos en “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Noviembre de 2019.-

PAMELA B. PEREZ

Abogada
T° VII – F° 22
T.S.J.S.C.

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“TOLEDO MANSILLA ELIA S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 28.800/18;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ELIA TOLEDO MANSILLA, DNI N° 13.810.623, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 1 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **“ESCARABAJAL VICENTE EMILIO PEDRO s/CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° 20611/19, el día 1 de noviembre de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LIII, Registro 2910, Folio 20/22, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Vicente Emilio Pedro Escarabajal, D.N.I. 14.318.905, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 20 de marzo de 2020 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 07 de abril de 2020 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 06 de mayo de 2020 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 18 de junio de 2020 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

Río Gallegos, 16 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-5

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis

Sáenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados: **“SANDOVAL ELINA SUBAIDA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° S-7585/19.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Elina Subaida SANDOVAL, D.N.I. N° 13.746.812.-** (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.

RÍO TURBIO, 28 de Noviembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria
Secretaría Civil

P-3

A V I S O

El Escribano Público Angel Alfredo Bustos, titular del Reg. Not. N° 17, con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, comunica según autos caratulados: **“BULONES SUR SRLS/INSCRIPCION INICIAL”**, se hace saber por UN DIA el siguiente **AVISO**: Que por esc. N°214, Fs.526 de fecha 13/11/2019, por mi autorizada, **LUIS ANTONIO MELIPILLAN VERA**, arg. nat. Nac.02/10/51, DNI 14.098.331, CUIL 20-14098331-5, divorc. de Blanca Irene Navarro Zúñiga, dom. Ameghino 299-RGall; **LUIS MARTIN MELIPILLAN**, arg. nac. 18/01/96, DNI 39.205.465, CUIL 20-39205465-1, soltero dom. Ameghino 299, Dpto. 1-RGall; y **CLAUDIO ADRIAN MELIPILLAN**, arg. nac. 12/12/81, DNI 29.109.256, CUIL 20-29109256-0, soltero, dom. Tamarisco 106-RGall, constituyeron una Sociedad Comercial: **“BULONES SUR SRL”.- Duración**: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: I) Ferreterías, Bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios, agrícolas e industriales; II) Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general; III) Importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; y IV) Dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público. A tal fin la Sociedad tiene capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato.- **Capital Social**: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) **Integración**: dividido en 130 cuotas sociales de pesos 1000 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada una de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Socio Luis Antonio Melipillan Vera, noventa cuotas sociales de capital representativa de pesos noventa mil; el socio Luis Martín Melipillan, treinta cuotas sociales de capital representativa de pesos treinta mil; y el socio Claudio Adrián Melipillan, treinta cuotas sociales de capital representativa de pesos treinta mil.- **SEDE SOCIAL**; fijada en calle Ameghino 299 de esta ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz.- **DESIGNACION DE GERENTES**: Queda designado como **GERENTE TITULAR** el socio Luis Antonio Melipillan Vera, quien acepta el

cargo discernido y representará a la sociedad.- **Ejercicio Económico**: Cerrará el día 30 de Junio de cada año”.

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría de Familia de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, en Autos Caratulados: **“CORTEZ, Jesús Jorge c/ Mateo Encarnación Yossana S/ PRIVACIÓN DEL CUIDADO PARENTAL”**, Expte. 18.925/19 ...Se le cita a estar a Derecho a la Señora YOSSANA ENCARNACIÓN -MATEO DNI 94.460.157 en la presente demanda, según los arts.515 y 320 del CPCC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial ... **por el término de DOS DIAS** y en la forma prescripta por los arts.146,147 y 148 del CPCC, Bajo apercibimiento de que vencido el plazo de -15-días no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Dra. Gabriela Zapata Juez-

PICO TRUNCADO, de de 2019.-

Dra. ZORZON NORA BELXI

Abogada

M.P.TSJSCT VII – F153-CSN T88 F839

STCH 873 F°86 T IV

CUIL: 27-05213844-8

P-2

A V I S O L E G A L

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 289 F° 850 del 13/11/2019 se ha protocolizado la Modificación de Estatuto - Ampliación de Objeto de la sociedad **“CRISA-SUR S.A.”**, CUIT 30-71405460-7, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1830, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- La Señora Presidente manifiesta que resulta necesario ampliar el objeto social para incorporar otras actividades al giro comercial de la sociedad con la consecuente reforma del artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO CUARTO: Objeto**: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Cría de porcinos, elaboración y conservación tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera, vinagre, enlatado en recipientes herméticos y las de congelación rápida, embutidos, chacinados, grasa animal.- Explotación de la industria frigorífica de la carne porcina; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne.- Además industrialización de aves, huevos y productos de granja en general.- Elaboración y comercialización de alimentos balanceados para animales, comercialización de porciones y sus derivados y subproductos tanto a nivel mayorista como minorista. Servicios de gestión y logística para el transporte de mercadería.- Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías.- Servicios complementarios para el transporte de mercaderías.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas

por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de hacerlo; la enumeración precedente no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad”.-

SECRETARIA, de diciembre de 2019.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana
Reg. 35

P-1

E D I C T O

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ ALVARADO OSVALDO OLIVERIO (DNI N° 92.987.877) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“SANCHEZ ALVARADO OSVALDO OLIVERIO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.354/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. DAIANA P. LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Noviembre de 2019.

VALERIA ZAMORANO

Abogado – M.P.1-35848
C.S.J.N. T° 504 F° 2
T.S.J.S. Sta. Cruz T° 071
Reg. ANSES N° 38180

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO HORACIO FERNANDEZ DNI N° 11.863.969 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“FERNANDEZ ROBERTO HORACIO S/SU-CESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.072/17 (art. 683 del C.P.C. y C.)**.

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O.-

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes; **Doña REGINA CABEZAS D.N.I. N° 4.203.383 y Don AMIN AMADO GALLARDO C.I. N° 42.029**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“CABEZAS REGINA Y AMADO GALLARDO AMIN S/ SUCESION AB-**

INTESTATO” (Expte. N° 19.400/19.-

Publiquense edictos por 3 (tres) días en el diario **“LA OPINIÓN AUSTRAL”** y en el **“Boletín Oficial”** de la provincia de Santa Cruz, de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O

La Dra. Rosa E. González, conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. María Inés Barboza, en los autos caratulados: **“MORINIGO IRMA E. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR” - Expte. N° 5339/19**, emplaza al Sr. Digno David Lezma Giménez para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaria a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).

Publiquense edictos en el **“BOLETÍN OFICIAL”** durante DOS días.

Caleta Olivia, 08 de Noviembre de 2019.-

Dr.MARCOS SJOSTROM

Letrado Adjunto
Defensoría Pública N° 2

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. JULIANA RAMON se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SOTO BUSTAMANTE LUZ IRENE- (DNI 92.048.489) Y PAILLAN MELLA JOSE ARTEMIO - (DNI 13.582.862) en los autos caratulados: **“SOTO BUSTAMANTE LUZ IRENE y PAILLAN MELLA JOSE ARTEMIO S/ SUCESION AB -INTESTATO” Expte. 17147/99.--** El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario **“LA OPINION AUSTRAL”** y en el **BOLETIN OFICIAL**. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 3 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, en autos caratulados **“TANONI S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO, EXPTE. N° T-12839/19”**, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, el siguiente edicto: **SOCIOS:** Néstor Edgardo PUGNALONI, de nacionalidad argentino, 58 años de edad, estado civil soltero, de oficio comerciante, DNI. N° 14.544.755, CUIT. N° 20-14544755-1, con domicilio real en Avenida

Piedra Buena N° 1112 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; la Srita. Fiamma Antonella PUGNALONI, de nacionalidad argentina, 24 años de edad, estado civil soltera, oficio comerciante, DNI. N° 37.900.762, CUIT. N° 27- 37900762-2, con domicilio real en Avenida Piedra Buena N° 1112 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; y el Sr. Rodrigo Néstor PUGNALONI, de nacionalidad argentino, 23 años de edad, estado civil soltero, de oficio comerciante, DNI. N° 38.711.691, CUIL. 20-38711691-6, con domicilio real en Avenida Piedra Buena N° 1112 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. - **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 16 de septiembre de 2019- **DENOMINACIÓN:** **“TANONI S.R.L.”.- DOMICILIO SOCIAL:** Avenida Piedra Buena N° 1112 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados; b) Elaboración de planes y control de movilidad corporativa e individual; c) La compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados; d) En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **PLAZO DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse por decisión de los socios. -**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000) divididos en tres mil (3000) cuotas partes de pesos un mil con 00/100 (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Néstor Edgardo PUGNALONI, suscribe mil (1000) cuotas que totalizan pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000); b) la Srita. Fiamma Antonella PUGNALONI, suscribe mil (1000) cuotas que totalizan pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000); y el Sr. Rodrigo Néstor PUGNALONI, suscribe mil (1000) cuotas que totalizan pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. - **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Néstor Edgardo PUGNALONI, y/o la Srita. Fiamma Antonella PUGNALONI, y/o el Sr. Rodrigo Néstor PUGNALONI, en el cargo de gerentes, por tiempo indeterminado, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación **“Tanoni S.R.L.”**. La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 374, Código Civil y Comercial y el art. 9, Decreto Ley N° 5965/1963. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales

-inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. -**DURACIÓN DE CARGOS ADMINISTRADORES:** Por fecha indefinida. -**FECHA CIERRE DE EJERCICIO:** Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. -Publíquese el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. PUERTO SAN JULIAN, 16 de Diciembre.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal **www.narvaezbid.com.ar** y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de Enero de 2020 a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FXW069, CHEVROLET, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, 2006, en el estado que se encuentra y exhibe del 7 al 13 de Enero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 10 de Enero a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal **www.narvaezbid.com.ar**. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada

la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web **www.narvaezbid.com.ar**, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2019.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Publico Nacional
Mat. 33 F° 230-L° 79

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. **MARCELO BERSANELLI**, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**CASTILLO JOFRE RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" -Expte. N° - **26582/16** ; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos por vía de transmisión radiofónica en L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial Provincial. RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISOS**AVISO**

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa

MINERA DON NICOLAS SA, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del **Permiso vertido de flujos sanitarios previamente tratados** en el Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

AVISO LEGAL RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en el Aviso Legal de fecha 10/12/19, B.O. N° 5411, pág. 10, en el que se publicó la constitución de la sociedad **ADVENIR SALUD SAS**, el domicilio del Socio: Choque Ivan Luciano Victor, al igual que la Sede Social, es en calle Los Ñires y Los Olmos del Barrio "Parque Forestal de Río Gallegos. En él se ha omitiendo además consignar íntegramente el siguiente Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propio, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Organización, instalación y explotación de clínicas, centro de estudios y análisis médicos y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, b) Realizar diagnósticos y tratamientos, con estudios de diagnóstico por imagen, servicios de radiología, ecografía, resonancias y laboratorios de análisis servicios de bacteriología, laboratorio clínico, químicos y bioquímicos y actividades de apoyo diagnóstico, c) Asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga a terceras entidades públicas o privadas, obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, empresas, sindicatos, asociaciones civiles, mutuales y particulares. Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, d) Medicina del Trabajo: examen de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico, e) Atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento de contratos de trabajo, f)-Gerenciamiento de establecimientos médico-asistenciales bajo la forma de consultorios médicos que podrá alquilar a profesionales, donde se desarrollarán los servicios de medicina en sus distintas ramas y especialidades, odontología, kinesiología, estética, pu-diendo a tal efecto celebrar contratos con prestadores, obras sociales, empresas de medicina privada y atines. Alquiler o subalquiler de consultorios, quirofanos y cualquier otro tipo de cosa mueble o inmueble para prestaciones relacionadas con la salud, con o sin internación, con provisión de servicios complementarios de apoyo administrativo, infraestructura tecnológica lista para usarse, g) Explotación del negocio de farmacia, mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expender recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristeria, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación, exportación, fabricación, representación, intermediación, consignación, compra, venta, y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, h) Prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, servicio de ambulancia, traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, traslado de órganos humanos destinados a trasplantes

de acuerdo la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto, y demás actividades conexas, c) Implementación de servicios complementarios, tales como radiología a domicilio, servicio de laboratorio de análisis clínicos a domicilio. Ejercer todos los actos de comercio permitidos por ley. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Con esto se subsanan los errores incurridos en la anterior publicación.

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N

P-1

AVISO LEGAL RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, el rectificatorio del Aviso Legal de fecha 10 de diciembre de 2019, B.O. N° 5411, pág. 11, en el que se publicó la constitución de la sociedad **PIEDRA BUENA SAS**, rectificando el número de clave única de identificación tributaria del socio **VARGAS TOMAS ELEUTERIO**, cuya numeración correcta es: CUIT N° 20-25075450-8.-

CRISTIAN GUANTAY

Abogado

Tomo XI Folio 48

T.S.J.S.C

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Exp. N° 975.514/19” Central Térmica Cañadón León**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Central Térmica Cañadón León” de **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** a ubicarse en la cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Febrero.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Central Térmica Las Cholitas” de **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** a ubicarse en el departamento de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Febrero.

P-3

NOTIFICACIONES MTEySS

DICTAMEN ACUSATORIO
LIDER LOPEZ MELISA

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2019, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expedientes en el N° 517.163/19, caratulado: **DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE, CALETA OLIVIA S/ACTA DE INSPECCION N° 11/2019-R/S LIDER LOPEZ MELISA** ante el Departamento Sumario pendiente de la Delegación de Caleta Olivia. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. De Santa Cruz, y las constancias a fs. 02° de autos surge que la R/S **LIDER LOPEZ MELISA** con domicilio en Puerto Caleta Olivia de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz ha concurrido en infracción a. Ley 20.744 Art. 52 (Libro y/o planilla de sueldos y jomales, rubricados y foliados p/Aut. Laboral Periodo diciembre/18); Ley 20.744 Art. 138, 139, 140 (Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario periodo diciembre 18; Ley 20.744 Art. 122 (Recibos y/o comprobantes de pago de SAC); Ley 24.013 Art. 18 (comprobante de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. O. Social Periodo diciembre/18; Resolución N°1891 Art. 2 (Altas Tempranas y bajas ante A.F.I.P.), Ley 11.544 Art. 1 (Registro de Entrada y Salidas, Art. 6 – Planilla de horario de trabajo. Rubricado y foliado p/ Autoridad Laboral, Periodo diciembre /18); Dcto. 1567/74 (seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas); Res. 168/03 M.T.N. (Permiso para centralizar documentación laboral en otra provincia); Ley 24.557 Art. 23 y 27 (Nómina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago ART); Presentar. Listado de todo el personal detallado: Apellido y Nombre, fecha de ingreso, N° CUIL, domicilio, Nacionalidad Conclusiones: del presente Dictamen se desprende que, la R/S antes mencionada ha cumplido Parcialmente con la documentación solicitada por este Organismo Laboral, según constancia a fs. 02° del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente. De presentar la documentación (origina) y copia y/o copias certificadas) en el plazo concedido, deberá abonar en conceptos de Tasa Administrativa **PESOS SEISCIENTOS (\$600)** según lo dispuesto por la Ley N° 2436 Inc. B Y C.-Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado en la Dirección de Trabajo Caleta Olivia resulta de la instrucción sumarial pertinente.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S
“LEANDRO JAVIER FORTO”

Hago saber a Ud., que en autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL LEANDRO FORTO** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **512.810/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1089/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Octubre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón social **LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27553201-1** con domicilio legal en calle Tucumán esquina Inmigrantes y domicilio de Inspección en Yugoslavia N° 1140 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la Razón Social en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 319/18 de fecha 28/09/18, obrante a fs. 03 del expediente de marras, los mismos fueron presentados fuera de los plazos establecidos; Que, según constancia de fs. 03 y 08 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 204/18 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i) Falta reacondicionar Botiquín de Primeros Auxilios, Dcto. 351/79 Anexo I Art. 42 y 44 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. j) Falta Orden de Limpieza en puesto de trabajo Dcto. 351/79 Anexo I Art. 79 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. l) Falta cartelera de salida de emergencia, Dcto. 351/79 Anexo I Art. 175 y 176 Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Falta reacondicionar equipo de extinción de fuego Dcto. 351/79 Art. 69 y 9 Inc. c) Ley 19587 Falta sistemas de extinción y renovación de aire;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27553201-1**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiente en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 755/DGAJ/18** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **RAZÓN SOCIAL LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27.553.201-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Dcto. 351/79 Anexo I Art. 42 y 44, Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. j), Dcto. 351/79 Anexo I Art. 79 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. l) Dcto. 351/79 Anexo I Art. 176 Dcto. 351/79 Anexo I Art. 175 y 176 Ley 19587 Art. 9 Inc. g), Dcto. 351/79 Art. 69 y 9 Inc. c) Ley 19587**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$7.500,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
"SISA JOSE ANTONIO"**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL SISA JOSE ANTONIO** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente, N° **511.923/2019**, se ha dictado **Resolución N° 1029/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 22 de Octubre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SISA JOSE ANTONIO / CUIT N° 20-16380756-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Zapiola N° 368 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos según el Acta de Inspección N° 156/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 05 y 09 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 290/18 obrante a fs. 06; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que al momento de la inspección la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Falta contrato de afiliación de ART con nómina de trabajadores cubiertos); Res. SRT. 463/09 (Declaración de relevamiento general de riesgos laborales R.G.R.L, presentado ante su ART, firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad); Res. SRT 37/10, Artículo 4 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora);** Que, atento a lo expuesto

la Razón Social **SISA JOSE ANTONIO / CUIT N° 20-16380756-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 930/DGAJ/18** obrante a fs. 14, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **SISA JOSE ANTONIO / CUIT N° 20-16380756-5** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT. 463/09, Res. SRT 37/10, Artículo 4** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTÍCULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
LIDER LOPEZ MELISA**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados "**DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE - CALETA OLIVIA S/ ACTA DE INSPECCION N° 1/2019- R/S LIDER LOPEZ MELISA**"- 2Expte. N° 517.164/19, que se tramita por ante esta Dirección de Trabajo S.S. Dpto. Sumario a

fs. 06, 07, se ha dictado la siguiente Providencia "... Visto las presentes actuaciones, procedase a correr traslado por el termino de Cinco (5) días hábiles del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 69/19 según lo dispuesto por la Ley 2.450/96...". Firmado: RENATO BONILLA, Director Policial de Trabajo y Seguridad e Higiene de la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 69/19**

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2.019, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expedientes en el N° 517.164/19, caratulado:

DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE - CALETA OLIVIA S/ACTA DE INSPECCION N° 12/2019- R/S LIDER LOPEZ MELISA Ante el Departamento Sumario dependiente de la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. De Santa Cruz, y las constancias a fs. 02° de autos surge que la R/S LIDER LOPEZ MELISA con domicilio en. De la Ciudad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz ha incurrido en infracción: A) Presentar contrato de afiliación de ART y último comprobante de pago – Ley 24.557 Cap. VII, Art 27 Inc. 1; B) Presentar fotocopia. Ley 20.744 Art. 52 (Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricados y foliados p/Aut. Laboral Periodo diciembre/18); Ley 20.744 Art. 138, 139, 140 (Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario periodo diciembre/18; Ley 20.744 Art. 122 (Recibos y/o comprobantes de pago de SAC); Ley 24.013 Art. 18 (comprobante de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. O. Social Periodo diciembre/18; Resolución N°1891 Art. 2 (Altas Tempranas y bajas ante A.F.I.P.), Ley 11.544 Art. 1 (Registro de Entrada y Salidas, Art. 6 – Planilla de horario de trabajo. Rubricado y foliado p/ Autoridad Laboral, Periodo diciembre /18); Dcto. 1567/74 (seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas); Res. 168/03 M.T.N. (Permiso para centralizar documentación laboral en otra provincia); Ley 24.557 Art. 23 y 27 (Nómina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago ART); Presentar: Listado de todo el personal detallado: Apellido y Nombre, fecha de ingreso, N° CUIL, domicilio, Nacionalidad.

Conclusiones: del presente Dictamen se desprende que, la R/S antes mencionada ha cumplido Parcialmente con la documentación solicitada por este Organismo Laboral, según constancia a fs. 02° del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente. De presentar la documentación (origina) y copia y/o copias certificadas en el plazo concedido, deberá abonar en conceptos de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley N° 2436 Inc. B Y C.

Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado en la Dirección de Trabajo Caleta Olivia resulta de la instrucción sumarial pertinente.

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
"CERRO CAZADOR S.A."**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD**

SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL CERRO CAZADOR que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente, N° 514.063/2019, se ha dictado **Resolución N° 1059/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de Octubre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón social **CERRO CAZADOR S.A / CUIT N° 30-70959307-9** con domicilio de inspección en calle Ruta N° 12, Estancia Cerro Iero. de Abril, Provincia de Santa Cruz y con domicilio legal en calle Paraná N° 275 piso 3 Dpto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 188/2018 obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 145/147 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 02/2019 obrante a fs. 144; que, a fs. 04/71 la Razón Social adjunta documentación para dar cumplimiento a lo solicitado mediante acta de inspección; Que, a fs. 74/108 y 111/141 obra **“Documentación”** presentada por la empresa Cerro Cazador S.A; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 3141 Art. 1 (Falta Inscripción en el registro de trabajadores de la actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras actividades laborales), Ley 3141 Art. 3 (Faltan certificados de domicilio expedido por la autoridad competente de algunos trabajadores);** Que, atento a lo expuesto y que la **CERRO CAZADOR S.A / CUIT N° 30-70959307-9** infringe una importante norma laboral, corresponde en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.375,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “D”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2.450 de Pro-

cedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 1132/DGAJ/19** obrante a fs. 157/157 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **RAZÓN SOCIAL CERRO CAZADOR S.A / CUIT N° 30-70959307-9** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.375,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 3141 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “D”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$73.625,00)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz
P-1

LICITACION



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N° 24/SPSE/2019** con el objeto de **“AMPLIACION DEL SISTEMA INTERCONEXION ELECTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS”** destino Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 22 DE ENERO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.223.521.586.88.- (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 MAS IVA.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115.28.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba n° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Los Pliegos, estarán a disposición a partir del día 18 de Diciembre de 2019 en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS Consultar en el Departamento Compras S.P.S.E. sito en calle Córdoba n° 280 en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Email: gerenciacompras@spse.com.ar. Hasta dos (02) días previo a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE** Santa Cruz

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar

Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 5415

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1094 – 1096 – 1097 – 1110 - 1188 - 0041/19.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1095 – 1098 – 1099 – 0001 – 0003 – 0004 – 0005 – 0006 – 0007 - 0008 – 0009 – 0010 – 0011 - 0012/19.-Págs. 3/4

RESOLUCIONES

2018 – 2054 - 2070/IDUV/19.-Pág. 4

DISPOSICIONES

001/SAA/19 – 230 – 231 – 242/MPC.el/19.-Págs. 4/5

EDICTOS

QUILODRAN – JIMENEZ - ALDERETE – SCORT – ALVARADO – DIAZ – CARDENAS – MANCILLA Y/O MANSILLA – FERNANDES BULL – D’ AMICO – BRUMAT – SATURNINO – TOLEDO – ESCARABAJAL – SANDOVAL – BULONES SUR SRL – CORTEZ C/MATEO – CRIASUR S.A. – SANCHEZ ALVARADO – FERNANDEZ – CABEZAS Y GALLARDO – MORINIGO – SOTO BUSTAMANTE Y PAILLAN MELLA – TANONI S.R.L. – BACS BCO. DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A - CASTILLO.-Págs. 5/9

AVISO

DPRH/PER. VERTIDO DE FLUENTES – ADVENIR SALUD SAS - PIEDRA BUENA SAS - SEA/CENTRAL TERMICA CAÑADON LEON/CENTRAL TERMICA CAÑADON LEON (EXPT. N° 975.514/19)/CENTRAL TERMICA LAS CHOLITAS.-Págs. 9/10

NOTIFICACIONES

MTSySS/LIDER LOPEZ MELISA/SISA JOSE ANTONIO /LIDER LOPEZ MELISA/R/S CERRO CAZADOR S.A.-Págs. 10/12

LICITACIONES

24/ SPSE/19.-Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5415 DE 12 PAGINAS**

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-